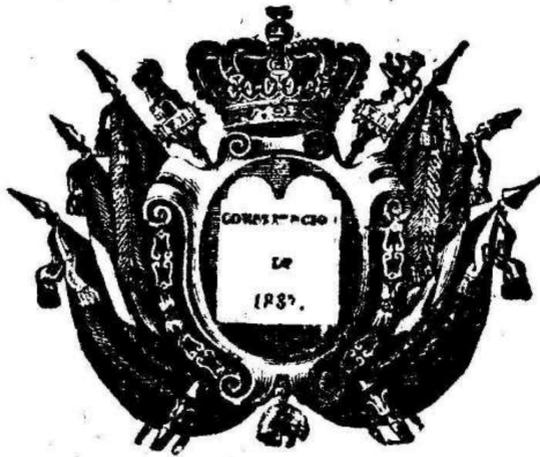


SUSCRICION EN PALENCIA.

Por un año. . . . . 60 rs.  
 Por seis meses. . . . . 34  
 Por tres id. . . . . 18

Se suscribe en la Imp. de Gutierrez éhijos



SUSCRICION PARA FUERA

Por un año. . . . . 80 rs.  
 Por seis meses. . . . . 44  
 Por tres idem. . . . . 24

Sale los Lunes, Miércoles y Viernes.

# BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

## del Viernes 1.º de Junio de 1855.

### ARTICULO DE OFICIO.

(Gaceta núm. 868.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Para que se lleve á efecto el establecimiento de las líneas telegráfico-eléctricas, conforme á lo que se dispone en la ley de 22 del mes último, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se admitan proposiciones en este Ministerio á todos los que quieran tomar parte en la construccion de las referidas obras bajo las bases siguientes:

Primera. Los contratistas habrán de sujetarse rigerosamente á las condiciones generales aprobadas por real orden de esta fecha para la construccion de las referidas obras

Segunda. Las proposiciones se admiten con separacion por líneas y ramales en esta forma:

#### LINEA DEL NORTE.

- 1.ª Colocacion de dos alambres mas en la línea desde Madrid hasta Irun; y de otros dos desde Madrid á Zaragoza, de modo que desde Madrid á Zaragoza se han de colocar cuatro sobre los hoy ya existentes, y dos desde Zaragoza á Irun, lo cual hace 167 leguas de construccion parcial.
- 2.ª El ramal desde Zaragoza á Barcelona por Lérida, Tarragona y Reus, con cuatro alambres, comprende 52 leguas de construccion completa, igual número de construccion parcial, cuatro estaciones-comandancias y una de servicio
- 3.ª El de Barcelona por Gerona á la Junquera, con dos hilos, comprende 29 leguas de construccion completa, dos estaciones-comandancias y dos de servicio
- 4.ª El de Tarragona á Valencia por Castellon de la Plana, con dos hilos, comprende 45 leguas de construccion completa, una estacion-comandancia y dos de servicio
- 5.ª El de Bilbao á Santander, con dos hilos, comprende 18 leguas de construccion completa, una estacion comandancia y una de servicio
- 6.ª El de Vitoria á Logroño, con dos hilos, comprende 14 leguas de construccion completa y una estacion-comandancia.
- 7.ª El de Zaragoza á Huesca, con dos hilos, comprende 15 leguas de construccion completa y una estacion comandancia.

8.ª El de Calatayud á Teruel por Daróca, con dos hilos, comprende 28 leguas de construccion completa, una estacion-comandancia y dos estaciones de servicio

9.ª El de Calatayud á Soria, con dos hilos, comprende 17 leguas de construccion completa, una estacion-comandancia y una de servicio.

#### LINEA DEL ESTE.

- 10 Aumento de dos hilos desde Madrid á Almansa: comprende 63 leguas de construccion parcial, dos estaciones-comandancias y tres de servicio
11. Continuacion desde Almansa á Valencia con dos hilos; comprende 26 leguas de construccion completa, una estacion-comandancia y una de servicio.
12. El de Almansa, á Alicante, con dos hilos, comprende 19 leguas de construccion completa, una estacion-comandancia y una de servicio.
13. El de Alicante á Cartagena por Orihuela y Murcia, con dos hilos, comprende 22 leguas de construccion completa, dos estaciones-comandancias y una de servicio.
14. El de Socuéllamos á Cuenca, con dos hilos, comprende 26 leguas de construccion completa, una estacion-comandancia y dos de servicio.

#### LINEA DEL SUR.

15. Desde Madrid á Tembleque se aumentarán dos hilos, comprende 20 leguas de construccion parcial.
16. El ramal desde Villasequilla á Toledo, con dos hilos, comprende cuatro leguas de construccion completa y una estacion comandancia
17. Desde Tembleque á Andújar por Manzanares, con cuatro hilos, comprende 41 leguas de construccion completa, é igual número de construccion parcial, una estacion-comandancia y tres de servicio; y un ramal desde Manzanares á Ciudad Real por Almagro, con dos hilos, que comprende 10 leguas de construccion completa y una estacion-comandancia
18. Desde Andújar á Málaga por Jaen y Granada, con dos hilos, comprende 48 leguas de construccion completa tres estacion-comandancias y dos de servicio
19. Desde Granada á Almería por Lanjaron, Orgiva y Adra, con dos hilos, comprende 28 leguas de construccion completa, una estacion comandancia y dos de servicio
20. Desde Sevilla á Huelva por Sanlúcar la Mayor, con dos hilos, comprende 17 leguas de construccion completa, una estacion-comandancia y otra de servicio.
21. Desde Jerez á Sanlúcar de Barrameda, con dos hilos, comprende cuatro leguas de construccion completa y una estacion-comandancia.

22. Desde Cádiz á Algeciras, con dos hilos, comprende 26 leguas de construcción completa, una estación-comandancia y dos de servicio.

#### LINEA DEL OESTE.

23. Desde Madrid á Yelves por Talavera, Trujillo, Mérida y Badajoz, con dos hilos, comprende 72 leguas de construcción completa, tres estaciones-comandancias y cuatro de servicio.

24. Desde Trujillo á Cáceres, con dos hilos, comprende ocho leguas de construcción completa y una estación-comandancia.

#### LINEA DEL NOROESTE.

25. Desde Madrid á Rioseco, pasando por la Granja, Segovia y Valladolid, con cuatro alambres, comprende 46 leguas de construcción completa, igual número de construcción parcial, dos estaciones-comandancias y cuatro de servicio.

26. Desde Rioseco á Gijón por León y Oviedo, con dos hilos, comprende 43 leguas de construcción completa tres estaciones-comandancias y dos de servicio.

27. Desde Rioseco á la Coruña, pasando por Zamora, Orense, Vigo, Pontevedra y Santiago, con dos hilos, comprende 109 leguas de construcción completa, seis estaciones-comandancias y cinco intermedias.

28. Desde la Coruña al Ferrol por Betanzos, con dos hilos, comprende ocho leguas de construcción completa, una estación-comandancia y una de servicio; y un ramal desde Betanzos á Lugo, con dos hilos, que comprende 13 leguas de construcción completa y una estación-comandancia.

29. Desde Zamora á Ciudad-Rodrigo por Salamanca, con dos hilos, comprende 34 leguas de construcción completa, dos estaciones-comandancias y una de servicio.

30. Desde Valladolid á Palencia, con dos hilos, comprende 10 leguas de construcción completa y una estación-comandancia.

31. Desde Palencia á Vitoria por Burgos y Miranda de Ebro, con dos hilos, comprende 38 leguas de construcción completa, una estación-comandancia y dos de servicio.

32. Desde Segovia á Avila por Aldea-Vieja con dos hilos comprende 14 leguas de construcción completa, una estación-comandancia y otra de servicio.

Tercera. Aunque sean aprobadas las subastas que tengan lugar respecto á los ramales, no se admitirán las obras ni se pagarán mientras no estén concluidas las líneas generales hasta el punto de donde parten aquellos.

Cuarta. La entrega de las obras empezará siempre desde Madrid, de modo que puedan abrirse al servicio público desde la corte.

Quinta. Presentada la proposición para cada línea ó ramal y hallándose dentro del tipo y condiciones comprendidas en las generales, se anunciará la subasta sobre la misma proposición por el término de 20 días.

Sexta. Las subastas tendrán lugar en un mismo día y hora en el Ministerio de la Gobernación, y en los Gobiernos civiles de la provincia ó provincias por donde pase la línea ó ramal respectivo.

Madrid 18 de Mayo de 1855.—Santa Cruz.

CONDICIONES generales bajo las cuales se saca á pública subasta el material, construcción y completo establecimiento de las líneas electro-telégraficas que dispone y determina la ley de 22 de Abril de este año.

1.<sup>a</sup> Los árboles ó postes serán de pino, sin nudos profundos ni vetas sesgadas, y perfectamente rectos desde la base á la punta, ó sea desde el raigal á la cogolla; pero cuando en algunas de las provincias en que se verifiquen las construcciones se carezca de esta clase de madera y no sea posible adquirirla de las inmediatas, podrán sustituirse los pinos con castaños ó robles que, á la cualidad de ser derechos, reúnan las de la longitud y demás dimensiones que para los primeros se exige en la condición siguiente.

2.<sup>a</sup> Los árboles serán de dos dimensiones: los mayores tendrán ocho metros y 36 centímetros de altura, y 20 centímetros de diámetro en la sección tomada á un metro y 40 centímetros de la coz, no siendo admisibles los que en la sec-

ción circular del extremo superior ó cogolla tengan un diámetro menor de 12 centímetros.

Los de menor dimensión tendrán seis metros y 70 centímetros de altura, y 15 centímetros de diámetro en la sección tomada á un metro de la coz, no debiendo bajar de nueve centímetros de diámetro de la sección circular del extremo superior ó cogolla. Todas las dimensiones se tomarán sobre los árboles desnudos ó descortezados.

3.<sup>a</sup> El contratista, antes de plantar los árboles, deberá prepararlos por medio de una inyección de sulfato de cobre, según el procedimiento de Mr. Boucherie; y después de hacerles en las cabezas dos cortes á chafan, pintarlos en toda su extensión con tres manos de pintura al óleo. La plantación deberá ser en los puntos que señale la Administración, recibidos la de unos y apisonados la de otros, según las diferentes clases de terreno; pero á la profundidad de un metro los postes de seis metros y 70 centímetros de altura, y de un metro y 50 centímetros las de los de ocho metros y 36 centímetros, siendo además obligación del contratista asegurar los postes con tirantes de alambre ó torna-puntas de madera cuando resulten ángulos entrantes ó salientes que no sea posible evitar.

Los alambres ó hilos que se han de tender en cada línea para el servicio general de la misma deberán ser dos, sucediendo lo propio respecto de los ramales desde los puntos en que se separen de las líneas; pero como el mayor servicio que se calcula á estas y á algunos ramales exige el aumento de dos ó cuatro hilos además de los primitivos, que son los que figuran la completa construcción, se apreciarán los que se aumenten como de construcción parcial. Unos y otros alambres serán de hierro galvanizado de cuatro milímetros de diámetro en su sección, ó sea del núm. 8 del calibrador inglés, y de las condiciones siguientes, á saber: de primera calidad perfectamente galvanizados al zinc, de modo que la aleación no presente manchas, grietas ni soluciones de continuidad, y que los nudos ó ataduras iguales al de la muestra puedan hacerse en frío sin que forme grietas ni quebraduras, debiendo doblarse en frío al rededor de un cilindro de hierro de siete milímetros de diámetro, y volverse á enderezar sin que se rompa, teniendo además la resistencia suficiente para sostener sin romperse un peso de 600 kilogramos, y medir el largo del alambre de cada rollo 40 metros lo menos.

5.<sup>a</sup> El alambre para las alturas de los hilos ó sus aisladores respectivos será de hierro de primera calidad, galvanizado del núm. 16 del calibrador inglés.

6.<sup>a</sup> Los aisladores ó soportes que han de emplearse en el trayecto de la línea serán de porcelana opaca ó blanca, armados con tuercas, y cubiertos de zinc en una pieza de madera sujeta al árbol por medio de una abrazadera de hierro, y de modo que puedan darse al martillo las inclinaciones convenientes, y de cristal ó porcelana los que han de servir en las entradas y salidas de las estaciones, y en los pescantes de hierro que se han de colocar para el paso de los alambres por las poblaciones: unos y otros aisladores, así como los pequeños de porcelana que se fijan en lo interior de las estaciones, tendrán las formas y dimensiones de los modelos que se hallarán de manifiesto.

7.<sup>a</sup> La colocación de los alambres y aisladores se verificará con los empalmes y atados de alambre que necesiten, y deberán hacerse del propio modo que aparecen los hechos en la línea de Irun. Para la tensión de los alambres servirá de regla el esfuerzo que hacen los hilos de cuatro milímetros cuando entre dos postes colocados á 50 metros se dejó á la curva una flecha de 0. m 30.

8.<sup>a</sup> Los tendidos de los alambres que la Administración ordene se hagan sobre casas ú otros edificios que se hallen al paso de las poblaciones se ejecutará sobre pescantes de hierro de la forma y dimensiones de los que para iguales casos están usándose en la línea eléctrica de Irun; y en las poblaciones en que hay estaciones ó se establezcan se dejarán los alambres atados y tendidos hasta la parte interior de las mismas.

9.<sup>a</sup> Para proveer á cada estación de los efectos de utensilio que necesita y expresa la relación adjunta, núm. 1.<sup>o</sup>, así como para la habilitación de la estación misma, en la forma que indica la relación que se acompaña con el núm. 2.<sup>o</sup>, se calculan 7000 rs., y esta cantidad servirá de término de apreciación para el gasto que por ambos conceptos deberá hacer el contratista en las estaciones que se designan en las líneas y ramales.

El contratista, antes de empezar los trabajos, dará parte á la Administracion de los puntos de depósito cerca de la línea en que tenga el material que ha de emplear en ella, para que pasen inmediatamente á reconocerle los empleados comisionados al efecto.

10. Para el servicio de la línea colocará el contratista en cada estacion dos máquinas ó aparatos telegráficos de dos agujas de Wheatstone, y con ellas los instrumentos auxiliares siguientes: dos cajas con las esferas de relevo, un cambiador de pilas y un conmutador de corrientes; un iman de herradura, una plancha de tierra, dos guarda-rayos y 12 baterías de 12 pares ó elementos en cajas de gutta-percha; un galvanómetro, una campanilla de alarma y 40 metros de alambre de cobre de un milímetro de diámetro; de ellos 15 metros con dos capas de gutta-percha; y los 25 restantes con cuatro capas; pero si á la línea se aumentasen en toda su extension ó en parte de ella dos á cuatro hilos sobre los dos primeros que son los que constituyen su completa construccion, será obligacion del contratista colocar en cada estacion de la línea una máquina ó aparato mas del referido Wheatstone por cada dos alambres de aumento, con su esfera de relevo y los instrumentos auxiliares y baterías correspondientes á cada máquina en la proporcion de lo ya prefijado para las dos de los dos primeros alambres, ó sea para el servicio de línea ya citado.

11. Será tambien obligacion del contratista, al concluir su encargo, entregar al ramo de telégrafos en cada dos leguas de línea de construccion completa los útiles y material que sigue: un aparato doble para tender, compuesto de dos entenallas ó tornos de mano con poleas dobles y veta; un alicate fuerte, un martillo fuerte de orejas, un destornillador, una tenaza fuerte de hacer nudos con su hilera, un pison cabeza de hierro y mango de madera, una horquilla con su gancho, 80 metros de alambre igual al tendido en la línea, 10 del de ataduras, 10 árboles inyectados y sin pintar y una escalera de mano.

12. El precio máximo por que el Gobierno admite proposiciones es el de 14,000 rs. por legua de construccion completa, comprendiéndose en esta proporcionalmente todos los gastos de establecimiento, incluso los de habilitacion de estaciones, máquinas y demas que expresan las condiciones que anteceden, y el de 7000 rs. por legua de construccion parcial, ó sea por el aumento de cada dos hilos á los dos primeros, que son los que determina la legua de completa construccion; pero en las nuevas líneas que han de servir de tronco, si se verificase á la vez el tendido de los cuatro alambres que estan propuestos, en lugar de los 21,000 rs. á que ascenderia la legua tendiendo en épocas diferentes los dos primeros alambres, y los dos segundos, solo se admitirán proposiciones por 20,000.

13. Para la mayor y mas pronta facilidad en la ejecucion de estas construcciones, ademas de concederse á los contratistas que se encarguen de ellas las ventajas que por punto general estan concedidas á los que contratan obras públicas, se les concede la de adquirir, cuando no se causare perjuicio en los montes de los pueblos, las maderas que necesiten para las referidas construcciones, si bien precediendo antes la autorizacion debida por el ramo respectivo, la conformidad de los Ayuntamientos y las seguridades de guardar y cumplir todo lo que respecto del particular está mandado y se mande, incluso el pago exacto y puntual á quien corresponda de los valores que á justa tasacion se hubiesen dado á las maderas, á fin de que la aplicacion oportuna de los mismos se verifique con arreglo a la ley. Ademas de esto, solo se exigirá por derechos de Aduanas el 3 por 100 sobre el avalúo del material que necesiten para estas construcciones, consistente en los alambres, máquinas ó aparatos de Wheatstone, instrumentos auxiliares de las mismas y aisladores ó soportes de porcelana y cristal que se relacionan en las condiciones anteriores, siempre que se remita con la debida anticipacion á la Direccion del ramo nota expresiva de los efectos y puertos por donde hayan de introducirse.

Art. 14. Para tomar parte en la licitacion acreditará el que intente hacerlo haber verificado el depósito en la Caja general establecida en Madrid, ó en las sucursales de las provincias correspondientes, de una cantidad en metálico, acciones de carreteras, ó su equivalente en papel del Estado al precio que se cotee en la Bolsa, igual al importe de 5 por 100 del valor total á que ascienda la línea á que haga postura bajo el tipo expresado en la condicion 12. Aprobada la subas-

ta, se devolverá la cantidad depositada á aquellos á cuyo favor no haya quedado, y la del empresario se conservará en depósito como fianza al cumplimiento del contrato.

15. A cada legua de línea de construccion completa corresponden por término medio, incluso el repuesto, 100 árboles ó perchas de pino, 85 de 24 pies de altura y 15 de 30, 1300 kilogramos de alambre conductor, 4 kilogramos de alambre para ataduras, 224 aisladores, y donde se pase por poblaciones, los pescantes ó soportes de hierro necesarios para los edificios sobre que hubiesen de tenderse los alambres, lo cual producirá en la legua respectiva una disminucion proporcional en el número de árboles que se designan para cada legua.

16. El contratista dará entero cumplimiento á su contrata á los siete meses de la fecha en que se le hubiere adjudicado, cuando la extension de la línea exceda de 70 leguas; á los seis meses si pasando de 20 leguas no excede de 70, y á los cinco meses en el caso de que no exceda de 20 leguas. El tiempo concedido para la construccion de los ramales no empezará á contarse hasta que haya trascurrido la mitad del fijado para el establecimiento de la línea con que respectivamente hayan de enlazarse aquellos.

17. La Administracion, ó sus delegados, vigilarán los trabajos á medida que se ejecuten, aprobando los hechos de una estacion á otra, incluso los de la estacion misma, segun se vayan concluyendo.

18. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán en el Ministerio de la Gobernacion, ó en el Gobierno de la provincia respectiva, con una hora al menos de anticipacion al acto del remate. Para extenderlas se observará la formula siguiente:

«Me obligo á construir y entregar completamente establecidas . . . . . leguas de telégrafo eléctrico en la línea ó líneas de . . . . . por el precio de . . . . . la legua de completa construccion, y por el de . . . . . la de construccion parcial, asi como por el de . . . . . las leguas de la línea . . . . . en que se han de tender cuatro alambres á la vez; y para la seguridad de esta proposicion presento la fianza de . . . . . en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que he depositado en la Caja de Depósitos, ó (en . . . . . respecto á las provincias.)»

19. Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, que exceda del precio que se fija en la condicion 12, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

20. A la proposicion acompañará, en distinto pliego cerrado y con el mismo lema, otro con la firma y expresion del domicilio del proponente.

21. El remate no producirá obligacion hasta que, recibido el resultado de las dobles subastas que han de verificarse en las provincias respectivas, recaiga la aprobacion superior, declarándose la adjudicacion á favor del mejor postor.

22. Si á la lectura de las proposiciones resultasen dos ó mas igualmente beneficiados, luego que se reciba el resultado de la doble subasta se señalará dia para una nueva licitacion en iguales términos, en la que solo serán admitidos los autores de las proposiciones que hubiesen causado empate.

23. El pago se hará al contratista en libramientos contra el Tesoro público en esta forma: la mitad del importe del contrato luego que al tenor de lo prescrito en la condicion 17 resulten aprobadas y entregadas las obras correspondientes á las leguas comprendidas desde una á otra estacion, inclusa la habilitacion completa de estas; y la otra mitad en tres plazos iguales, que vencerán en 30 de Abril, 31 de Agosto y 31 de Diciembre de 1856.

24. Si el rematante en cuyo favor se hubiese hecho la adjudicacion dejase de cumplir en todo ó en parte las condiciones del contrato, se cuidará de llenar estas por la Administracion, siendo de cuenta de aquel todos los daños y perjuicios que se originen, los que se pagarán de la fianza que hubiere depositado, la cual le será devuelta inmediatamente despues que terminada toda la línea se reciba como buena.

25. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para el Ministerio.

Madrid 18 de Mayo de 1855. — Santa Cruz.

## RELACION NUMERO 1.º

### Efectos de utensilio.

- Para cada máquina que esté en línea una mesa de nogal  
6 pino barnizada de las dimensiones iguales al modelo.  
Una mesa de escritorio y una papelería.  
Seis sillas y dos banquetas forradas.  
Un brasero con su badila y caja de madera.  
Dos escribanías completas de latón.  
Cuatro candeleros de id.  
Dos plumeros.  
Dos despaviladeras.  
Un barreño barnizado.  
Una botella para ácido.  
Madrid 18 de Mayo de 1855.—Santa Cruz.

## RELACION NUMERO 2.º

*Esplicaciones respecto de las estaciones y obras de habilitacion que deberán hacerse en ellas para que puedan prestar servicio, á saber:*

Las estaciones se dividen en estaciones-comandancias y estaciones de servicio. Unas y otras se han de establecer, por designacion de la Administracion, en edificios del Estado, y en su defecto de propiedad particular, segun convenga.

Las estaciones-comandancias se compondrán de cuatro piezas con destino á escritorio, servicio y manipulacion de las máquinas, recibimiento del público y dormitorio del conserje.

Las estaciones de servicio constarán de tres piezas con aplicacion á escritorio, servicio de las máquinas y dormitorio para el conserje.

La Administracion, de acuerdo con el contratista, hará en los edificios los señalamientos correspondientes á fin de que las obras de divisiones, reparaciones y demas que necesiten para el servicio y conveniente habilitacion de las estaciones no escedan del tipo que marca la condicion 12 del pliego general. Si las circunstancias de los edificios proporcionasen mayor número de piezas que pudiese utilizar el ramo para el mayor desahogo y conveniencia del servicio, su habilitacion, si se necesitase, no correpondrá al contratista.

Madrid 18 de Mayo de 1855.—Santa Cruz.

## Gobierno de provincia.

Núm. 82.

Para el nombramiento de los vocales de la Junta de Agricultura de esta provincia que han de reemplazar á los que deben renovarse el 22 de Julio próximo segun se previene en Real decreto de 6 de Mayo último, resultan electores como mayores contribuyentes en los diferentes partidos judiciales de la misma provincia, los sujetos siguientes:

- D. Diego de Montoya, vecino de S. Cebrían de Buena-madre.  
D. Manuel Barquino, de Amusco.  
D. Tadeo Calvo, de Baltanás.  
D. Miguel Anton Masa, de Vertavillo.  
D. Miguel Junco, de Perales.  
D. Bonifacio Jofre, de Frómista.  
D. Ignacio Alonso, de Olmos de Sta. Eufemia.  
D. Antonio Polanco, de Aguilar.  
D. Simon Ruiz Navamuel, de Paredes de Nava.  
D. José Castrillo, de id.  
D. Enrique de la Cuetara, de Palencia.  
D. Leonardc Martinez, de id.  
D. Hldefonso Gonzalez, de Buenavista.  
D. José de La Madrid, de Bárcena de Campos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento

en conformidad al art. 9.º de dicho Real decreto. Palencia 2 de Junio de 1855.—Nicolás Calvo de Guayti.

### Juzgado de primera instancia de Palencia.

D. Tomás Perujo Peña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido y de Hacienda en la provincia.

Por el presente y su tenor se cita, llama y emplaza á Eusebio Gamun vecino de la villa de Villalon para que dentro del término de diez dias comparezca por sí ó por medio de procurador de este Juzgado especial de Hacienda que legalmente le represente á evacuar el traslado que se le ha conferido de la acusacion fiscal propuesta en la causa que contra él se sigue sobre aprension de tabaco de contrabando; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Palencia á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Tomas Perujo Peña.—Por su mandado, Lino Ramos Delgado.

Se cita, y emplaza á Francisco Ferrao Portilla, soltero, natural de Oviedo, jornalero, para que en el término de 50 dias siguientes á el en que este anuncio tenga cabida en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado y su cárcel pública á declarar y defenderse en la causa criminal de oficio que se instruye contra él por hurto de un caballo de la pertenencia de su amo Domingo Moral, vecino de Becerril de Campos, el 30 de Abril de este año, apercibido que pasado dicho término sin verificarlo procederé en la causa como hallare por derecho, y en su ausencia y rebeldia habida por presencia se sustanciará con los estrados del Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se ruega á las Justicias que do quiera se presente el dicho Francisco le reduzcan á prision y dispongan su conduccion á esta dicha cárcel; sus señas y las del caballo son: edad de 22 á 24 años, estatura mas de 5 pies, regordo, de voz bronca, pelo negro, ojos castaños oscuros, barba poca, cara llena; viste pantalon de muleton color de naranja, chaqueta de tela blanca con coderas de pana y atras un ramo de la misma pana negro, sombrero de ala ancha negro, chaleco de tela azul con remiendos de terciopelo encarnado, gasta alpargatas. El caballo hurtado, es pelicano, edad cerrada, con un sobrepe en una pata, en el que ha sufrido labradura á fuego, alzada algo menos de 7 cuartas, esquilada la erin con señal en el cuello de haber tenido yugo. Palencia 26 de Mayo de 1855.—Tomas Perujo Peña.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

En la villa de Griñota se vende un hermoso solar con cimientos y corral espacioso, con tapias, inmediato al Canal y frente al puente de la entrada de dicha villa: además del terreno expresado abraza tambien el que se halla frente de la casa que se ha desmontado.

La venta se hará en Palencia en pública subasta el dia 10 de Junio hora de las 11 de su mañana en la Escribania de D. Ecequiel Gonzalez, calle mayor núm 217.

No se admitirá postura que no llegue á la tasacion y los que gusten saber esta, podrán dirigirse á D. Gil Melendez y Vargas, calle mayor núm. 156 y 157, quien dará las noticias convenientes como así bien dicho Escribano.

2

Imp. y lib. de Gutierrez é hijos.